

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC N° 000634

23 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RHU-14481"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución Número 003327 del 30 de septiembre de 2016, se concedió la Autorización Temporal e Intransferible N° RHU-14481, a la Sociedad SP INGENIEROS S.A.S., identificada con el NIT N° 890932424-8, por un término de vigencia desde la inscripción en el Registro Minero Nacional y hasta el 25 de julio de 2018, para la explotación de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL METROS CÚBICOS (250.000 M3), de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN con destino al "MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MEDIA CANOA – ANSERMANUEVO – LA VIRGINIA, SECTOR ANSERMANUEVO – LA VIRGINIA, INCLUYE GLORIETA ANSERMANUEVO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA Y RISARALDA PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD", cuya área se encuentra en el Municipio de ANSERMANUEVO, en el Departamento del VALLE, el cual comprende un área total de 16,0165 hectáreas, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 13 de diciembre de 2016.

Mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PAR-CALI-395-2017 del 02 de octubre de 2017, concluyó entre otras, en los numerales 8.3 y 8.4:

(...) 8.3 En el área de la Autorización Temporal N° RHU-14481, zona montañosa aledaña al río cañaveral no se desarrollan labores de explotación, debido a que no cuentan con la Licencia Ambiental.

8.4 Se realizó geo-posicionamiento satelital de la Autorización Temporal N° RHU-14481, con coordenadas de origen Oeste, que una vez ubicados los puntos en el plano se determina que el título se encuentra inactivo (...)

Mediante escrito radicado el 12 de octubre de 2018, bajo el número 20189020345152, el Ingeniero Héctor Enrique Cortes, de SP INGENIEROS S.A.S., titular de la Autorización Temporal N° RHU-14481, presentó solicitud de cierre definitivo del expediente del título minero referenciado, ya que no se requirió del material otorgado.

Mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-434-2018 del 19 de noviembre de 2018, concluyó:

- La Autorización temporal No RHU-14481 fue otorgada mediante Resolución No 00327 de 16 de noviembre de 2016, inscrita en el CMC el día 13 de diciembre de 2016, para un periodo comprendido

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RHU-14481"

entre el 13 de diciembre de 2016 hasta el 25 de julio de 2018, para la explotación de materiales de construcción en un área de 16.0165 Hectáreas.

- La Autorización temporal No RHU-14481 no conto con instrumento ambiental que amparara la explotación de los minerales objeto del contrato minero.
- El área objeto de la Autorización temporal corresponde a un área de media ladera cercana al río Cañaveral, zona que no presenta intervención por actividades de explotación minera.
- Para el desarrollo del contrato vial, la empresa titular minera montó una planta de beneficio de minerales, la cual fue objeto de georreferenciación en la primera visita de fiscalización realizada el 30 de septiembre de 2017, a la fecha se observó sobre el mismo punto que se está en la fase final de desmantelamiento de la infraestructura montada y entrega del predio.
- En desarrollo de la visita de fiscalización realizada el día 22 de octubre de 2018, se solicitó a la empresa titular de la Autorización temporal RHU-14481 para que presentara los documentos soporte de los materiales de construcción que fueron usados para dar cumplimiento a la ejecución del contrato: MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MEDIA CANOA – ANSERMA NUEVO – LA VIRGINIA, SECTOR ANSERMANUEVO – LA VIRGINIA, INCLUYE GLORIETA ANSERMANUEVO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA Y RISARALDA PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD". Frente a lo cual se allegó vía electrónica a correo del funcionario que realizó la diligencia de la visita los documentos de Paz y Salvo expedidos por los proveedores de materiales, que se utilizaron para dar cumplimiento a los alcances del contrato 1551; los documentos se anexan al presente informe para análisis documental y jurídico del expediente.
- Pendiente pronunciamiento técnico documental y jurídico frente al radicado No 2018902034152 de 12/10/2018 donde la empresa titular solicitó la terminación de la Autorización Temporal.

Mediante Auto PARC-028-19 del 14 de enero de 2019, notificado por estado PARC-003 del 17 de enero de 2019, procedió:

2.1 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal N° RHU-14481, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-010-2019 del 10 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

2.2 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2016, I, III, IV trimestre de 2017; I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-010-2019 del 10 de enero de 2019.

2.3 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal N° RHU-14481, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-010-2019 del 10 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

2.4 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017; Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-010-2019 del 10 de enero de 2019.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.

Previa evaluación contentiva del expediente N° RHU-14481, se evidencia que la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución Número 003327 del 30 de septiembre de 2016, concedió la Autorización Temporal N° RHU-14481, a SP INGENIEROS S.A.S., por el término de vigencia contado a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 13 de diciembre de 2016 y hasta el 25 de julio de 2018.

Adicionalmente se constató la información contenida en la base de datos del Catastro Minero Colombiano "CMC" y la información del Sistema de Gestión Documental "SGD", que SP INGENIEROS S.A.S., titular de la Autorización Temporal N° RHU-14481, allegó escrito radicado el 12 de octubre de 2018, bajo el número 20189020345152, solicitando el cierre definitivo del expediente en referencia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RHU-14481"

Teniendo en cuenta que la intención del beneficiario es la de no continuar con la explotación amparada por la Autorización Temporal N° RHU-14481, es el caso entrar a resolver la terminación de la Autorización Temporal N° RHU-14481, teniendo en cuenta que la vigencia del título minero en referencia, expiró desde el 25 de julio de 2018.

Por otro lado, los artículos 118 y 227 de la ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política de Colombia, establece que el pago de las regalías es una obligación de carácter legal y constitucional en contraprestación de la explotación de los recursos naturales no renovables. En ese sentido, no se requerirá a SP INGENIEROS S.A.S., titular de la Autorización Temporal N° RHU-14481, el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017 ni el Formato Básico Minero Anual de 2016, teniendo en cuenta que mediante Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-395-2017 del 02 de octubre de 2017 y PAR-CALI-434-2018 del 24 de julio de 2018, concluyeron que el título minero no contó con Licencia Ambiental ni el área presentó intervención por actividades de explotación minera.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN de la Autorización Temporal N° RHU-14481, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda a SP INGENIEROS S.A.S., que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal N° RHU-14481, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo se recuerda que no podrán vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, compulsar copia de la presente Resolución a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca "CVC", y a la Alcaldía Municipal de ANSERMANUEVO, Departamento del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remitase copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remitase copia del presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente este acto administrativo al señor JORGE IVÁN MUNERA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.099.165, en calidad de Representante Legal de SP INGENIEROS S.A.S., titular de la Autorización Temporal N° RHU-14481, o a quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RHU-14481"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Héctor Baca, Abogado PARC
Revisó: Carolina Martan, Abogada PARC
Aprobó: Katherine Naranjo, PARC
Filtro: Marilyn Solano Caparrosa, Abogada GSC *MTC*
Revisó: José María Campo, Abogado VSC